



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 20 de enero de 2023

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	FRANCIA ISABEL MARTINEZ LOPEZ
EJECUTADO	HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ
RADICADO	2013 – 00130

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 26 de agosto de 2013, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el ejecutado HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N^a 94.489.074, como trabajador adscrito a la policía nacional.
- Embargo del remanente y de los bienes que se llegaran a desembargar en el proceso con radicación N^o 2009 -00031 de Leovigildo Hoyos Chevez contra Henry Quiñonez Sánchez, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba.
- Embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el ejecutado HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N^a 94.489.074, en las entidades financieras Banco Popular, Bancolombia, Banco de Bogotá y Banco BBVA.
- Embargo del vehículo tipo motocicleta de placas QWE – 85D, matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sahagún, Córdoba, propiedad del ejecutado HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N^a 94.489.074.
- Embargo del vehículo tipo automotor de placas QPK – 635, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, Córdoba, propiedad del ejecutado

HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N^a 94.489.074.

Mediante memorial de fecha 07 de diciembre de 2022, el apoderado del ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Además, la entrega del título constituido en el proceso a favor de la parte demandante.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso y el levantamiento del embargo decretado.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia la existencia del título judicial N^o 42765000053659 por valor de (\$631.689,19), para un valor total de Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve Pesos con Diecinueve Centavos de Peso (\$631.689,19), el cual será entregado al apoderado de la parte ejecutante Dr. Manuel Daza Taborda, identificado con cédula de ciudadanía N^o 1.066.720.807.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el ejecutado HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N^a 94.489.074, como trabajador adscrito a la policía nacional. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo del remanente y de los bienes que se llegaran a desembargar en el proceso con radicación N^o 2009 -00031 de Leovigildo Hoyos Chevez contra Henry Quiñonez Sánchez, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba. Por Secretaría, ofíciase.

CUARTO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el ejecutado HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N^a 94.489.074, en las entidades financieras Banco Popular, Bancolombia, Banco de Bogotá y Banco BBVA. Por Secretaría, ofíciase.

QUINTO: LEVANTAR la medida de embargo del vehículo tipo motocicleta de placas QWE – 85D, matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sahagún, Córdoba,

propiedad del ejecutado HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nª 94.489.074. Por Secretaría, ofíciase.

SEXTO: LEVANTAR la medida de embargo del vehículo tipo automotor de placas QPK – 635, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, Córdoba, propiedad del ejecutado HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nª 94.489.074. Por Secretaría, ofíciase.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega del título judiciales N° 427650000053659 por valor de (\$631.689,19), para un valor total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS DE PESO M/CTE. (\$631.689,19), al apoderado ejecutante Dr. MANUEL DAZA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.720.807.

OCTAVO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

NOVENO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PEREZ

Juez